



ASISTENCIA FUNERARIA INTERNACIONAL REDYPLAN CDI

I.- INTRODUCCIÓN

De conformidad con las informaciones ofrecidas por el titular de la asistencia Funeraria Internacional en la solicitud, la Compañía emite este convenio y condiciona el cumplimiento de sus obligaciones siempre que se cumplan satisfactoriamente las Condiciones Generales.

Todos los servicios proporcionados por este plan Servicio Funerario son cubiertos a través de **Naser Global LLC**, en adelante identificado como "**NASER**", compañía cuyo objeto principal es el de proporcionar soluciones funerarias internacionales durante el periodo de vigencia del plan elegido.

Las presentes Condiciones Generales, junto con la restante documentación se pone a disposición del beneficiario al momento de la emisión del plan, conforman el convenio de Asistencia Funeraria Internacional que brinda **Naser Global, LLC**.

II.- PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ASISTENCIA

De necesitar asistencia, e independientemente de su situación geográfica en estricta concordancia con el resto de las cláusulas de este condicionado general, el familiar o derecho habiente del titular deberá contactar con el Contac center de Quos/RedyplanCDI, el cual coordinará su solicitud. Para poder comunicarse con dicha central por vía telefónica, WhatsApp, Skype o email, la llamada debe efectuarse directamente a los números habilitados e indicados en el siguiente cuadro.

Chat	WhatsApp desde el portal web https://www.quosmarket.com
Correo	Portal web https://www.quosmarket.com /
Llamada	Máster de Venezuela +58- 212-3007750
Llamada	Máster de Colombia +57-1-7421816
Llamada	Máster de Panamá +507 -3047200
Llamada Gratuita	Portal web https://www.quosmarket.com /
Web Chat	Portal web https://www.quosmarket.com /

Al solicitar el servicio se deberá presentar, en caso de ser solicitado, la solicitud de Inscripción al plan y/o Convenio de Servicios emitidos por NASER, documento de identidad del fallecido y acta de defunción.

Es obligación del familiar o derechohabiente del titular llamar y reportar la emergencia. En los casos en que no pueda hacerlo el familiar o derechohabiente personalmente, podrá hacerlo cualquier acompañante o amigo, pero siempre la llamada o aviso deberá hacerse directamente a NASER a más tardar dentro de las primeras 24 horas de haber sucedido la emergencia. El no cumplimiento de esta norma acarrea la pérdida automática de cualquier derecho de reclamo de parte del Beneficiario.

Los teléfonos se deberán marcar tal cual como aparecen desde teléfonos fijos o móviles. En caso de que el país donde se encuentre

no tenga un teléfono toll free (gratis), se deberá llamar por la vía de acceso internacional o a través de la operadora internacional del país donde se encuentre el familiar o derechohabiente solicitando llamada por cobrar o cobro revertido al teléfono de Estados Unidos indicado en la tabla superior.

III.- SERVICIOS NO ACUMULATIVOS Y/O INTERVENCIÓN DE TERCEROS

En ningún caso NASER prestará los servicios funerarios establecidos en el plan de asistencia Funeraria Internacional, ni efectuará reembolso de gastos de ningún tipo, cuando los familiares o cualquier otra persona hayan previamente solicitado la prestación o intervención de cualquier otra empresa funeraria o intermediaria por el mismo evento, antes, durante o después de haberlas solicitado a NASER.

IV.- CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE INEJECUCIÓN INIMPUTABLE

Tanto NASER, ni su red de prestadores de servicios, serán responsables, en casos de hechos fortuitos o de fuerza mayor, que originen retrasos o incumplimientos tales como catástrofes naturales, huelgas, guerras, invasiones, actos de sabotaje, hostilidades, rebelión, insurrección, terrorismo o pronunciamientos, manifestaciones populares, radioactividad, entre otras. Cuando elementos de esta índole interviniesen, NASER se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuera posible y siempre y cuando una vez sea factible dicha prestación de servicios, se mantenga la contingencia que la justifique.

V.- NULIDAD

En caso de que el Titular no cumpla con el pago del plan de servicios convenido, suministrare a la compañía declaraciones falsas al momento de suscribir el convenio o cualquier otra causal de nulidad establecida bajo las Condiciones Generales de este convenio, conllevará a la nulidad absoluta del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna, por lo que se entenderá que el plan de servicios nunca entró en vigor.

VI.- NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE RESIDENCIA

El Titular es responsable de notificar por escrito a la compañía cualquier cambio de país de residencia (país o ciudad) de él/ella, dentro de un período de treinta (30) días calendario. La falta de cumplimiento de esta notificación conllevará a la nulidad del contrato, quedando NASER y Quos/Redyplan CDI exonerada de toda responsabilidad ante la ocurrencia del siniestro cubierto.

VII.- EXONERACION

El Titular cuyo nombre aparece incluido bajo este convenio de Plan de Asistencia Funeraria Internacional, exonera, libera a NASER Y Quos/Redyplan CDI, de toda responsabilidad, acción, demanda o daños generados en relación con, por consecuencia de, y/o como resultado de los servicios funerarios provistos bajo este convenio.

VIII.- CONDICIONES GENERALES

Aceptación del Beneficiario: El titular reconoce que ha elegido, leído y que acepta todos los términos y condiciones de los servicios expresados en las presentes Condiciones Generales y que las mismas rigen la relación entre las partes en todo momento convirtiéndose en un acuerdo de prestación de servicios.



Términos y Condiciones Generales Colectivos

El pago del plan de asistencia, en cualquiera de sus modalidades, implica la aceptación expresa por parte del titular de la asistencia y de las condiciones impresas y lo consignado en las declaraciones, así como de todos los endosos efectuados a dicho convenio.

Es claramente entendido y aceptado por el Titular que los planes de NASER, no constituyen bajo ningún motivo un seguro o producto afín, como tampoco es un programa de seguridad social o de servicios funerarios prepagados. Los servicios de asistencia funeraria internacional a ser brindados por NASER se limitan a servicios funerarios que están orientados en eventos súbitos e imprevisibles o donde previamente se haya diagnosticado una enfermedad controlada o condición médica posterior a la contratación del plan.

Este plan está diseñado para garantizar el servicio funerario (ver cláusula XI Beneficios) del titular en el país en que resida en el momento del fallecimiento de acuerdo con los beneficios del plan elegido. Es claramente entendido por el Titular que este plan es un producto de asistencia funeraria y que en la eventualidad que sea ofrecido a través de una compañía de seguros no lo reconoce como un seguro funerario o similar.

Declaraciones del titular: NASER acepta la solicitud y fija las condiciones basada en las declaraciones hechas por el titular de la asistencia en la solicitud o en cualquier otro documento, de los cuales el titular de la asistencia resulta solo y exclusivamente responsable. En consecuencia, el titular de la asistencia no debe omitir circunstancia alguna relativa a las condiciones medicas y físicas del mismo.

Vigencia o Validez: El plan tiene una vigencia de un (1) año o desde la fecha de inscripción, a menos que sea renovado. A la finalización de la vigencia, implicará el cese automático de todos los beneficios, prestaciones o servicios no incluyendo aquellos casos iniciados antes del término de la vigencia.

Inicio de Vigencia: este convenio inicia su vigencia desde el día fijado como inicio de vigencia en las Condiciones Particulares.

Terminación de Vigencia: este convenio termina su vigencia a los doce (12) meses del día fijado como inicio de vigencia en las Condiciones Particulares.

Modificaciones: Las modificaciones solo puede ser efectuadas por el titular por medio de una llamada al Centro Internacional de Asistencia Inmediata de NASER o notificando por escrito vía correo regular o electrónico a afiliaciones@naserglobal.com.

Edad máxima de permanencia: vitalicia.

Comprobación de la edad: no podrá reclamarse ningún derecho por razón de esta asistencia, antes de que se haya comprobado, si así lo fuera requerido por NASER, por medio de documento oficial, la edad del beneficiario. NASER podrá en cualquier momento denegar el o los servicios expresados en este convenio si en la fecha de inicio de este, el titular hubiese omitido o dado información falsa del mismo con respecto a la edad de estos a la fecha de inicio del convenio.

Ámbito Territorial: para los efectos de esta asistencia los servicios

serán brindados exclusivamente en dependencia del plan al cual el titular se ha inscrito y que consideren este beneficio y así sea especificado en las Condiciones Particulares de cada convenio.

Periodo de Espera: el tiempo de espera del presente convenio se establece en dependencia de la edad y condición médica del beneficiario como recita a continuación.

- 15 meses para miembros con condiciones médicas preexistentes (Por ejemplo, Sida, Cáncer (en los pasados 10 años), diabetes tipo 1 (insulinodependiente), diálisis, o trasplante de órganos los pasados 3 años entre otros) o cualquier otra condición médica invalidante o que pueda provocar la muerte dentro de los primeros 15 meses de la afiliación a la asistencia funeraria.
- 30 días si son menores de 65 años. (1 mes)
- 150 días si la edad de beneficiario esta entre 66 y 75 años. (5 meses)
- El Periodo de Espera no aplica en caso de fallecimiento accidental o muerte violenta, (que involucre terceros) a todos los beneficiarios indistintamente de su edad.
- 90 días en caso de fallecimiento producto del contagio por COVID-19.

Pagos: NASE le facilitara a Quos/Redyplan CDI, para realizar el cobro del Valor del Plan Funerario por medio de su pasarela de pago dispuesta en su plataforma. Los pagos deberán ser hechos a NASER en su domicilio, por medios digitales, telefónicos, correo certificado, o a un agente local de la misma de acuerdo con la frecuencia de facturación y pago elegida por el Titular. No será válido el pago hecho a agentes u otras personas, si estás no están facultadas expresamente por poder escrito por NASER para aceptarlo.

Modificaciones en el precio del plan: en cualquier aniversario del convenio NASER tendrá el derecho de modificar el precio del plan, de acuerdo con el resultado de la experiencia de las operaciones de este plan, dando aviso por escrito con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación. El precio modificado no podrá ser variado nuevamente durante un período de doce (12) meses consecutivos, contados a partir de la fecha de la última modificación.

Comunicaciones: La comunicación es directa con Quos/Redyplan CDI, tiene la función de coordinar con NASER y se realizarán en el domicilio de ésta que se señala en el presente convenio. Las comunicaciones efectuadas a NASER por el intermediario o agente que medie en el convenio a nombre del titular, surten los mismos efectos que si las realizara el propio titular de la asistencia, salvo indicación en contrario de éstos. Las comunicaciones al titular se realizarán en el domicilio que conste en el convenio.

El titular, su intermediario y NASER, reconocen la validez de las comunicaciones realizadas mediante correos electrónicos, siempre que sea posible su impresión y las respectivas direcciones se hagan constar en un endoso.

Reporte de caso: en caso de un fallecimiento, los familiares o derechohabientes del titular deberán comunicarse directamente al Contac center Quos/Redyplan CDI de manera que este coordiné las funciones necesarias con NASER, de manera personal o por medio de los teléfonos habilitados al efecto, con el fin de que éste inicié las gestiones necesarias para poder prestar el servicio garantizado en el convenio.

Con objeto de preservar en todo momento la calidad del servicio y, la



Términos y Condiciones Generales Colectivos

prestación de todos los elementos garantizados en las Condiciones Particulares, tal y como queda obligada NASER mediante el presente convenio, NASER se reserva el derecho a designar la (s) funeraria (s) que realizará (n) el servicio funerario.

Si al fallecer el titular y este resultase inscrito en más de un convenio con NASER que contenga la garantía de Asistencia Funeraria Internacional, NASER sólo reconocerá los derechos correspondientes a uno de ellos.

Concurrencia de Beneficios: Si al fallecer el titular resultase la coexistencia de varios prestadores de servicios, y los familiares o derechohabientes del titular decidan utilizar los servicios de una empresa prestadora de servicios diferente a NASER, ésta quedara liberada de toda responsabilidad sobre los beneficios ofrecidos bajo este convenio ya que los servicios funerarios no son acumulables. En el caso de que el titular resultase haber contratado una póliza de seguro de salud internacional, NASER será un prestador secundario, y solo se hará cargo del (los) servicios complementarios que no cubra dicha compañía.

Acciones contra La Compañía: el titular y sus familiares o derechohabientes, no podrán ejercer ninguna acción contra NASER ante los tribunales correspondientes, si antes no cumplen con las disposiciones de las Condiciones Generales del convenio.

Adhesión: Si las condiciones generales de este convenio son revisadas de cualquier manera durante el periodo en que se encuentre vigente, con el fin de extenderlos o ampliarlos, dichas extensiones o ampliaciones pasaran a beneficio del titular sin recargo adicional hasta su próximo aniversario de renovación.

Información Médica: el titular autoriza expresamente a cualquier médico, empleado de hospital o cualquier otra persona que le haya atendido o haya sido consultada por el titular, para que suministre a NASER toda la información que ésta considere necesaria y solicite en cualquier tiempo.

Protección de Datos: el Titular consiente que los datos que se obtengan en virtud de este convenio pasarán a formar parte de una base de datos de propiedad de NASER y cuya finalidad es la gestión de la presente relación comercial, así como un fin operativo, estadístico y de valoración de riesgos. Los datos que se recaban son necesarios para la relación objeto de este convenio y el no suministro de ellos significaría la imposibilidad de mantenerla.

El Titular queda informado y consiente que sus datos puedan ser utilizados por NASER para la contratación o aplicación a otros productos y servicios de la entidad, así como para el envío de ofertas comerciales, productos o servicios, personalizados o no, que comercialice o financie esta entidad o el grupo al que pertenezca, incluso mediante la elaboración de perfiles, y que puedan ser de su interés. Este envío podrá efectuarse por cualquier medio (correspondencia, teléfono, fax, correo electrónico, o cualquier otro medio que NASER decida).

Terminación del convenio: la protección para cada persona beneficiaria afiliada terminará:

- Por el no pago del plan por parte del titular, una vez pasado los 60

días de suspensión.

- Por revocación unilateral del Titular.
- Al ocurrir el fallecimiento del titular.
- Por terminación de la vigencia del convenio.

Cancelación del convenio o acuerdo: este convenio podrá ser cancelado por NASER dentro de los primeros doce (12) meses de vigencia, en caso de falsa declaración o reticencia por parte del titular. De igual forma podrá ser cancelado por falta de pago cumplido el plazo de gracia y pasado el periodo de suspensión de sesenta (60) días. En ambos casos la cancelación tiene efecto inmediato. Este convenio puede ser cancelado en cualquier momento por el titular del convenio, mediante aviso por escrito a **NASER** con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

IX.- OBLIGACIONES GENERALES

Del Titular y/o Beneficiarios: En todos los casos, para la obtención de los servicios y beneficios al titular se debe:

Tener un convenio vigente y con sus pagos al día.

Los familiares o derechohabientes deben comunicarse a la brevedad con el Contac center de Quos/Redyplan CDI, y/o Centro Integral de Asistencia Inmediata de NASER en caso de un fallecimiento antes de tomar cualquier iniciativa en relación con los beneficios otorgados por el plan. Queda claramente entendido que la notificación a este departamento resulta imprescindible, ya que NASER y Quos/Redyplan CDI, no podrá tomar a su cargo el costo de ningún servicio funerario sin el previo conocimiento y autorización del Contac center de Quos/Redyplan CDI, y el Centro Internacional de Asistencia Inmediata.

El titular acepta que NASER se reserva el derecho de grabar y auditar las conversaciones telefónicas que estime necesarias para el buen desarrollo de la prestación de sus servicios. El Titular acepta expresamente la modalidad indicada y manifiesta su conformidad por la eventual utilización de los registros como medio de prueba en caso de existencia de controversias respecto de los servicios prestados.

Aceptar y acatar las soluciones indicadas y recomendadas por el Centro Internacional de Asistencia Inmediata y llegado el caso, consentir con la repatriación a su país de origen o residencia del cuando lo requiera. (en dependencia del plan adquirido)

De parte de Naser Global: Cumplir las prestaciones y beneficios descritos en las Condiciones Generales de eventos cubiertos en el plan contratado durante la vigencia del plan.

NASER se compromete con la prestación de servicios en sus agencias funerarias con convenio vigente dentro de su red de servicios funerarios internacionales en los países que contemple el plan convenido.

NASER se compromete a prestar los servicios de repatriación de restos, que aparecen descritos en este endoso de acuerdo con el plan elegido y ante la prueba fehaciente del fallecimiento del titular, coordinados a través del proveedor de servicios funerarios convenidos. NASER ha elaborado el convenio de acuerdo con la solicitud del Titular en base a los datos suministrados, a la respuesta de "la buena salud" que declara a la pregunta indicada en la emisión



del convenio, la cual se presume exacta, correcta y suministrada y/o declarada bajo la premisa de buena fe y a la aceptación que conoce y acepta las condiciones del plan de servicios contratado.

NASER se compromete a que los traslados tanto a nivel nacional e internacional (en dependencia del plan adquirido) se harán de la forma más expedita y segura que se determine y se encuentren disponibles. Los traslados a nivel nacional en el país de destino final se brindarán por vía terrestre y/o aérea, conforme lo determine NASER.

NASER solo proporcionara los servicios funerarios al titular correspondientes y en dependencia del plan elegido.

XI.- BENEFICIOS

Los beneficios detallados a continuación están incluidos en el plan:

REPATRIACION FUNERARIA MUNDIAL (A Venezuela)

En Cuerpo

- Línea de emergencia 24/7
- Asistencia permanente durante el proceso
- Trámites legales ante las autoridades
- Registro, Traducciones y certificaciones (si aplica)
- Recogida del cuerpo (Hospital, morgue u otro)
- Traslado a funeraria de Red
- Embalsamamiento (según normas internacionales)
- Arreglo Estético del Cuerpo
- Ataúd o Contenedor para repatriación (básico)
- Air-tray (embalaje para envío internacional)
- Traslado al aeropuerto internacional
- Traslado aéreo a país de destino
- Seguimiento y reporte final (a la familia)
- Control de calidad y evaluación del servicio
- Servicio *Life Concierge* (Incluido)

En Cenizas

- Línea de emergencia 24/7
- Asistencia durante el proceso
- Trámites legales ante las autoridades
- Registro, Traducciones y certificaciones (si aplica)
- Recogida del cuerpo (hospital, casa, morgue u otro)
- Traslado a crematorio
- Servicio de cremación directa
- Urna para cenizas (básica)
- Traslado al aeropuerto internacional
- Traslado aéreo a país de destino
- Seguimiento y reporte final (a la familia)
- Control de calidad y evaluación del servicio
- Servicio *Life Concierge* (Incluido)

X.- EXCLUSIONES GENERALES

Quedan expresamente excluidos del plan de Asistencia Funeraria Internacional los siguientes eventos:

1. Cuando el fallecimiento sea ocasionado a consecuencia de

eventos calificados por alguna entidad gubernamental como de “catástrofe o calamidad nacional”, catástrofes naturales, pandemias y/o epidemias.

2. Cuando el fallecimiento sea ocasionado por conflictos armados, entendiéndose por tales la guerra, donde haya mediado o no declaración oficial, en el servicio de cumplimiento de sus deberes con las fuerzas armadas y militares, y aquellos que tuviesen su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de actos de terrorismo, guerra (declarada o no), guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelgas, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del país o el orden público, como también los relacionados con energía atómica, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
3. Cuando el fallecimiento del titular ocurra a consecuencia de o producto de la participación en la comisión de actos ilegales o terroristas donde intervengan o no las autoridades policiales.
4. El servicio no será prestado a personas privadas de libertad.
5. Cuando el fallecimiento del titular ocurra dentro del período de espera de los primeros treinta (30) días de vigencia, contados desde la fecha de inclusión para cada afiliado en el presente convenio. Este período de espera no aplica en caso de fallecimiento accidental.
6. Cuando el fallecimiento del titular sea producto del contagio por **COVID-19** dentro del período de espera de 90 días.
7. Cuando al titular se le haya diagnosticado con anterioridad a la contratación de este convenio cualquier enfermedad manifiestamente grave, o cualquier patología que coloque al afiliado en peligro inminente de fallecimiento.
8. Cuando el fallecimiento es sobrevenido por suicidio o tentativa de suicidio, bien sea intencional o por enajenación mental dentro de los primeros doce (12) meses de adquirido el plan.
9. Todos los servicios funerarios que los familiares o derechohabientes del Titular hayan contratado sin previo consentimiento o autorización de NASER.
10. Los servicios adicionales que los familiares o derechohabientes del Titular hayan contratado directamente con un prestador bajo su cuenta y riesgo.
11. La prestación de los servicios funerarios se realizará dentro de la territorialidad indicada desde que exista infraestructura pública y privada, se exceptúan lugares donde no exista un acceso transitable por carretera, aquellos lugares en los que por fuerza mayor o caso fortuito no se pudiese prestar la asistencia y donde por razones de orden público se ponga en riesgo la integridad física del prestador del servicio.
12. En el caso de las repatriaciones internacionales, no contempla ni incluye en ninguna circunstancia gastos de regreso de familiares o acompañantes del fallecido, por lo que NASER no tomará a su cargo ningún gasto de esta índole.
13. Servicios requeridos 24 horas (veinticuatro) después de ocurrido el fallecimiento.
14. No procede el cubrimiento de gastos realizados por servicios funerarios cuando los familiares o derechohabientes del Titular los hayan contratado de forma directa y no hubiese solicitado el servicio funerario al Centro Internacional de Asistencia Inmediata de NASER al momento del fallecimiento del titular. Todo servicio se debe coordinar única y exclusivamente por medio de este canal de comunicación.
15. Los costos de mejoras o servicios adicionales solicitados por la familia o derechohabientes del titular son de exclusiva

responsabilidad del familiar o persona responsable quien los haya solicitado ante el proveedor de servicios. Por lo tanto, estos excedentes no serán cubiertos por NASER.

16. Los actos mal intencionados y/o de mala fe de parte del Beneficiario o de sus apoderados.
17. Están excluidos los fallecimientos presentados en países en guerra civil o extranjera. Ejemplo: Afganistán, Irak, Sudan, Somalia, Corea del Norte, etc.
18. Los servicios de repatriación funeraria serán entregados única y exclusivamente por las funerarias pertenecientes a nuestra red de agencias y solo donde exista representación diplomática del país de destino final.

XII.- DEFINICIONES

- **Accidente:** Es el evento generativo de un daño corporal que sufre el Beneficiario, causado por agentes extraños, fuera de control y en movimiento, agentes externos, violentos y visibles y súbitos.
- **Asistencia Funeraria:** Es un conjunto de beneficios ofrecidos a un individuo o familia y que por medio de un equipo de profesionales expertos se encarga de la gestión, logística de un proceso o servicio funerario para otorgar la solución más eficiente y eficaz en caso del fallecimiento de un beneficiario, llegando incluso hasta cubrir los todos costos, en dependencia del plan adquirido.
- **Ataúd/féretro estándar:** Recipiente para contener el cuerpo de una persona fallecida de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes del país de residencia o Servicio de embalsamiento (arreglo de cuerpo) para su traslado conforme a las normativas sanitarias.
- **Beneficios:** Grupo de servicios específicos que goza el titular del plan, provistos para un mismo propósito y declarados en la solicitud, condiciones generales, condiciones particulares y endosos o adenda de los servicios.
- **Beneficiarios:** Personas incluidas dentro de un mismo convenio quienes recibirán la protección del plan funerario en caso de fallecimiento.
- **Catástrofe:** Suceso infausto que altera gravemente el orden regular de las cosas, donde se ven implicadas numerosas personas.
- **Cancelación:** Es la terminación anticipada del convenio por cualquiera de las causas especificadas en las Condiciones Generales.
- **Centro Internacional de Asistencia Inmediata (CIAI):** Es la oficina que coordina la prestación de los servicios funerarios requeridos por el Titular y/o Beneficiarios con motivo del fallecimiento de uno de ellos. Es igualmente el departamento de profesionales que presta los servicios de supervisión, control y coordinación que intervienen y deciden todos aquellos asuntos y/o prestaciones a brindarse o prestarse en virtud de las presentes condiciones generales que están relacionados con los servicios funerarios.
- **Condiciones Particulares:** Parte del convenio donde se describen los datos generales del titular y/o sus beneficiarios. Incluye además la vigencia del convenio, el alcance geográfico, las limitantes y el precio del plan elegido.
- **Condición Médica Preexistente:** Enfermedad, condición, dolencia o padecimiento originada antes del inicio de vigencia de la cobertura.
- **Convenio:** acuerdo escrito conformado por la Solicitud de inscripción, las Condiciones Generales y Particulares, las Exclusiones Generales, así como por las Declaraciones y Endosos que se anexan a la misma, y que sirve para probar los derechos y obligaciones del titular y La Compañía.
- **Cremación:** Reducción a cenizas del cuerpo del fallecido.
- **Enfermedad Preexistente** (o preexistencia): Es un padecimiento, enfermedad, lesión accidental, condición, tratamiento, signo o síntoma que se manifiesta por primera vez o se trata médicamente (ya sea quirúrgicamente o no, bien durante una hospitalización o consulta médica externa) antes de la fecha de inicio de la vigencia del convenio.
- **Exclusiones:** Son aquellas situaciones o causantes que se pactan al momento de la suscripción del plan de servicios que no serán indemnizadas.
- **Fallecimiento:** La pérdida de la vida de la persona afiliada.
- **Fallecimiento accidental:** Pérdida de la vida del afiliado como consecuencia de cualquier acontecimiento súbito no previsto no esperado, provocado por causas ajenas y externas.
- **Fecha de Efectividad:** Fecha en que el plan de servicios entra en vigor.
- **Fuerza Mayor:** Actos de la naturaleza que, por no poderse prever o resistir, exime del cumplimiento de alguna obligación. Ej. Terremotos, maremotos, huracanes, tsunamis. y/o que procede de la voluntad de un tercero
- **Hecho Fortuito:** Aquellos tales como huelgas, guerras, invasiones, actos de sabotaje, hostilidades, rebelión, insurrección, terrorismo o pronunciamientos, manifestaciones populares, radioactividad,
- **Inhumación:** La inhumación consiste en el acto de enterrar los restos en ataúd, urna o urna cineraria, de una persona fallecida. Este servicio se efectúa en un cementerio.
- **Nicho:** Construcción cóncava de los cementerios para colocar las personas fallecidas.
- **Nulidad:** La no entrada en vigor del convenio cuando han ocurrido declaraciones falsas al momento de la inscripción por parte del titular y/o sus beneficiarios.
- **Preexistencia Controlada:** Es un padecimiento, enfermedad, lesión accidental, condición, tratamiento, signo o síntoma que se manifiesta por primera vez o se trata médicamente y que no sea diagnosticada como enfermedad crónica o terminal antes de la fecha de inicio de la vigencia del convenio.
- **Precio del convenio:** Es el pago al que está obligado(a) a pagar el Titular de conformidad de las condiciones generales y cuyo cumplimiento es condición esencial para la validez de este convenio.
- **Sepultura:** Lugar en que están enterrados los restos de la persona fallecida.
- **Servicios y asistencia:** A los efectos de este convenio con respecto a la protección del servicio funerario que aquí se otorga, se entenderá como tal la obligación que asume NASER de facilitar los elementos necesarios para el servicio funerario del afiliado a través de su red funeraria internacional REDNASER y de acuerdo con las especificaciones y límites que figuran en el plan convenido.
- **Servicio Fúnebre:** Es todo el conjunto de elementos y servicios necesarios para efectuar todo el proceso funerario del afiliado fallecido en la funeraria asignada de acuerdo con las especificaciones y límites que figuran en el plan convenido.
- **Suspensión:** Interrupción provisional del convenio por falta de pago en el lapso no superior a sesenta (60) días, durante los cuales tanto el titular y/o los beneficiarios carecerán de los servicios funerario
- **Tanatopraxia:** Arreglo estético del cuerpo de un fallecido.
- **Tiempo de Espera:** Plazo comprendido entre el inicio de vigencia del convenio y una fecha posterior predeterminada, durante el cual



Términos y Condiciones Generales Colectivos

no surten efecto todas las garantías previstas en el plan de servicios contratado.

- **Titular:** La persona física o jurídica objeto de este convenio que asume las obligaciones derivadas del mismo y quien suscribe un convenio sobre sí misma.
- **Tramites o Diligencias Legales:** Corresponde a la tramitación de todos los permisos legales requeridos para llevar a cabo la repatriación, inhumación o cremación del fallecido en el país de origen o residencia.

CONVENIO DE COMPETENCIA:

Queda expresamente convenido entre las partes, en lo relativo a la relación contractual entre el Titular y/o Beneficiarios de la asistencia y NASER que cualquier problema de interpretación sobre los alcances de esta y/o reclamación judicial, que no puedan ser resueltos en forma amistosa entre las partes, deberán ser sometidos a la jurisdicción de los tribunales del Estado de La Florida, Estados Unidos de América.

Hago constar que acepto los términos y uso del presente Plan de Asistencia Funerario de NASER y queda confirmado a través de la pasarela de pago de Quos/Redyplan CDI.

NASER Global, LLC

CLIENTE

Enzo Alzérreca
CEO

FIRMA
NOMBRE: